

NOMBRE DEL ÁREA QUE CLASIFICA:

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN/ DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO:

Contrato de Prestación de Servicios bajo el Régimen de Honorarios Asimilables a Sueldos y Salarios por Tiempo Determinado del (a) C. Guillermina Escalona Cobos correspondiente al periodo del 01/08/2020 al 31/12/2020

PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS, ASÍ COMO LAS PÁGINAS QUE LA CONFORMAN:

Declaraciones II. "Del Prestador de Servicios"

Página:

4 Fecha de nacimiento, nacionalidad, CURP, número de credencial para votar, RFC.

5 Domicilio particular.

FUNDAMENTO LEGAL QUE SUSTENTE LA CLASIFICACIÓN (Nombre del ordenamiento, artículos, fracciones, párrafos):

Artículo 1, 2 Fracción IV y demás relativos de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos obligados del Estado de Puebla.

Artículo 113 al 122, 134, 135 y 136 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Numerales Cuarto, Séptimo, Octavo, Noveno y Décimo.

Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de Información Numerales Cuarto, Séptimo, Octavo, Noveno, Décimo, Trigésimo Octavo, Quincuagésimo y Quincuagésimo Primer.

Acuerdo por los que se modifican los artículos Sexagésimo Segundo, Sexagésimo Tercero y Quinto Transitorio de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

Criterio 01/19 emitido mediante Acuerdo ACT-PUB/11/09/2019.06 por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

RAZONES O CIRCUNSTANCIAS QUE MOTIVA

En virtud de que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

MARÍA DEL CONSUELO MORENO CRIOLLO

DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS

NOMBRE, FIRMA Y CARGO DEL TITULAR DEL ÁREA

CÉSAR ELÍAS FERNÁNDEZ DE LARA HERNÁNDEZ

ENCARGADO DEL ÁREA DE ARCHIVO

NOMBRE, FIRMA Y CARGO DE QUIEN CLASIFICA

DATOS DE LA SESIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, DONDE SE APROBÓ LA VERSIÓN PÚBLICA:

FECHA DE LA SESIÓN

NÚMERO DEL ACTA

TIPO DE SESIÓN:

ORDINARIA

EXTRAORDINARIA

CONTRATO DE HONORARIOS ASIMILABLES AL SALARIO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LEOBARDO RODRÍGUEZ JUÁREZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN, ASISTIDO POR JORGE EDUARDO PÉREZ MUÑOZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS, ASÍ COMO DE MÓNICA CAMPOS ENRÍQUEZ, DIRECTORA DE ASUNTOS JURÍDICOS, AMBOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", Y POR LA OTRA PARTE, GUILLERMINA ESCALONA COBOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SE LE DENOMINARÁ "EL FUNCIONARIO"; IDENTIFICÁNDOSE A AMBAS COMO "LAS PARTES" CUANDO SE DENOMINEN O ACTÚEN EN CONJUNTO; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

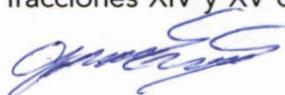
DECLARACIONES

I.- De "EL MUNICIPIO":

I.1.- Que, el Municipio de Puebla es una entidad de derecho público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, investida de personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo gobierno corresponde al Honorable Ayuntamiento, el cual cuenta con personalidad jurídica para suscribir el presente contrato, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 103 y 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; así como 2, 3 y 4 numeral 116 de la Ley Orgánica Municipal.

I.2.- Que, la Secretaría de Administración del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla es una Dependencia de la Administración Pública Municipal Centralizada, en términos de lo dispuesto por los artículos 118, 119, 120, 122 y 123 de la Ley Orgánica Municipal.

I.3.- Que, Leobardo Rodríguez Juárez, acredita su personalidad como Secretario de Administración mediante nombramiento de fecha quince de octubre de dos mil dieciocho, emitido por Claudia Rivera Vivanco, Presidenta Municipal Constitucional del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, encontrándose facultado para suscribir el presente contrato en términos de lo establecido por el artículo 11 fracciones XIV y XV del Reglamento



Interior de la Secretaría de Administración del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

I.4.- Que, dentro de la estructura orgánica de la Secretaría de Administración del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, se encuentra la Dirección de Recursos Humanos, cuyo titular es Jorge Eduardo Pérez Muñoz, quien cuenta entre otras facultades con las establecidas en los artículos 12 fracciones XIII, XIV y XX, así como 15 fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

I.5.- Que, dentro de la estructura orgánica de la Secretaría de Administración del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla se encuentra la Dirección de Asuntos Jurídicos, cuya Directora es Mónica Campos Enríquez, quien cuenta entre otras facultades con las establecidas en los artículos 12 fracciones XII y XVI, así como 47 fracciones II y XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

I.6.- Que, de conformidad con la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla a través de la Secretaría de Administración, con domicilio en Avenida Reforma, número 126, Colonia Centro, C.P. 72000, Puebla, Puebla, es el responsable del tratamiento de los datos personales que se proporcionan, los cuales serán utilizados con la siguiente finalidad: A) verificar y confirmar identidad, así como la autenticidad de la información proporcionada; B) acreditar los requisitos necesarios para elaborar y formalizar el contrato; C) integrar expedientes y bases de datos necesarios para el control y seguimiento de los contratos elaborados y formalizados; y D) mantener una base histórica con fines estadísticos.

I.7.- Que, mediante OFICIO NÚM. SEGOBM-0914/2020, suscrito por Irais Castillo Toxqui, Enlace Administrativo de la Secretaría de Gobernación, se solicitó realizar los contratos del personal de Honorarios a Sueldos y Salarios que corresponden a los Miembros Propietarios de las Juntas Auxiliares, hasta el 31 de diciembre de 2020.

jet
I.8.- Que, la remuneración pactada en cumplimiento del objeto del presente instrumento se encuentra regulada por la Ley del Impuesto Sobre la Renta y es considerada ingreso por la prestación de un servicio personal subordinado, de conformidad con lo establecido en el artículo 94 fracción I de dicha Ley, que a la letra dice:

Se consideran ingresos por la prestación de un servicio personal subordinado, los salarios y demás prestaciones que deriven de una relación laboral, incluyendo la participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas y las prestaciones percibidas como consecuencia de la terminación de la relación laboral. Para los efectos de este impuesto, se asimilan a estos ingresos los siguientes:

I. *Las remuneraciones y demás prestaciones, obtenidas por los funcionarios y trabajadores de la Federación, de las entidades federativas y de los municipios, aun cuando sean por concepto de gastos no sujetos a comprobación, así como los obtenidos por los miembros de las fuerzas armadas.*

I.9.- Que, de conformidad con el artículo 224 de la Ley Orgánica Municipal, las Juntas Auxiliares son órganos desconcentrados de la administración pública municipal y estarán supeditadas al Ayuntamiento del Municipio del que formen parte, sujetos a la coordinación con las dependencias y entidades de la administración pública municipal, en aquellas facultades administrativas que desarrollen dentro de su circunscripción y estarán integradas por un Presidente y cuatro regidores propietarios, así como sus respectivos suplentes.

I.10.- Que, para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato se cuenta con los recursos económicos suficientes para el pago de las obligaciones que derivan del presente acto jurídico.

I.11.- Que, se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo la clave MPU6206015F0, con domicilio fiscal en Avenida Juan de Palafox y Mendoza, número 14, Colonia Centro de esta Ciudad de Puebla, Puebla, Código Postal 72000.

I.12.- Que, señala como domicilio legal para los efectos correspondientes el ubicado en Avenida Reforma, número 126, segundo piso de la Colonia Centro de esta Ciudad de Puebla, Puebla, Código Postal 72000.

II.- De "EL FUNCIONARIO":

II.1.- Que, declara llamarse Guillermina Escalona Cobos, haber nacido el día [REDACTED] de nacionalidad [REDACTED] con Clave Única de Registro de Población [REDACTED] con capacidad jurídica para contratar y obligarse a la prestación de los servicios materia de este contrato, quien en este momento se identifica con credencial para votar con número de folio [REDACTED] expedida por el Instituto Nacional Electoral.

II.2.- Que, cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número [REDACTED] otorgado por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, documento que exhibe en copia simple, manifestando a su vez que "**BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD**", se encuentra al corriente en el pago de sus contribuciones fiscales.

II.3.- Que, declara "**BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD**", no prestar servicios en la misma y/o distinta Dependencia o Entidad de la Administración Pública Municipal. Asimismo, que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público distinto; que no es parte en un juicio del orden civil, mercantil o laboral en contra de alguna de las referidas instituciones públicas; y en general que no se halla en algún otro supuesto o situación que pudiera generar conflicto de intereses con el objeto del presente contrato.

II.4.- Que, forma parte de la planilla electa mediante Plebiscito, de conformidad con lo dispuesto en la Base Trigésimo Quinta de la Convocatoria emitida con fecha 27 de diciembre de 2018, tal y como lo acredita con la constancia de mayoría de fecha 10 de febrero de 2019, expedida por el H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, de la que se adjunta copia simple.

II.5.- Que, acepta expresamente que el pago por el objeto del presente instrumento se asimile a salario, por lo que manifiesta su conformidad para que se lleve a cabo la retención del Impuesto Sobre la Renta como corresponde, y se efectúe en los términos de la fracción I del Artículo 94 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

[Handwritten signature]

II.6.- Que, manifiesta haber leído y estar de acuerdo con el aviso de privacidad y los fines descritos en este, así como en dar su consentimiento para recabar/utilizar sus datos personales.

II.7.- Que, está consciente de que por virtud de la naturaleza de la función pública que ejercerá, podrá ser sujeto de responsabilidad administrativa, de conformidad con las leyes aplicables.

II.8.- Que, para efectos del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en [REDACTED]

III.- De "LAS PARTES":

III.1.- Que, reconocen mutua, expresa y recíprocamente la personalidad con la que actúan y el carácter con que se ostentan.

III.2.- Que, sus voluntades no se encuentran viciadas por error, dolo o cualquier otra causa que pueda invalidar su consentimiento y por ende afectar de nulidad el presente contrato, mismo que celebran dentro del ámbito de las disposiciones administrativas, y de acuerdo con las declaraciones anteriores convienen, en ejercicio de su libre y espontánea voluntad en celebrar el presente contrato sujetándose al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO DEL CONTRATO.

"EL FUNCIONARIO" a través del presente acto jurídico se obliga con "EL MUNICIPIO", a cumplir con las atribuciones que le fueron conferidas mediante plebiscito como integrante de la Junta Auxiliar San Andrés Azumiatla, en coordinación con la Secretaría de Gobernación.

SEGUNDA.- DE LAS OBLIGACIONES DE "EL FUNCIONARIO".

Para el cumplimiento del objeto del presente contrato "EL FUNCIONARIO" se obliga a coadyuvar en las siguientes obligaciones y atribuciones:

- I. Procurar la debida ejecución de las actividades que le haya delegado el Ayuntamiento e informar sobre su cumplimiento;

- II. Permitir y aportar la información para la práctica de inventarios, así como mantener en buen estado, los bienes muebles e inmuebles que estarán bajo su resguardo;
- III. Remitir mensualmente al Ayuntamiento, por conducto de la Tesorería Municipal las cuentas relacionadas con el movimiento de fondos de la Junta Auxiliar; así como las comprobaciones de los gastos, en los términos que determine el propio Ayuntamiento;
- IV. Coadyuvar con las dependencias municipales competentes, en la elaboración del padrón de personas sujetas a educación básica;
- V. Cumplir y hacer cumplir las normas Federales, Estatales y Municipales, los acuerdos que dicte el Ayuntamiento al que pertenezca, así como las demás disposiciones que le encomiende el Presidente Municipal;
- VI. Con relación a las servidumbres legales, solicitar al Ayuntamiento que se realicen las obras necesarias para que los caños de desagüe sean cubiertos y quede expedito el paso;
- VII. Coadyuvar con el Ayuntamiento respecto a la conservación de los bosques, arboledas, puentes, calzadas, monumentos, antigüedades y demás objetos de propiedad pública, dentro su pueblo;
- VIII. Gestionar ante el Ayuntamiento, la construcción y conservación de las fuentes y surtidores públicos de agua y que haya abundancia de este líquido tanto para el consumo de las personas como para abrevadero de los ganados;
- IX. Ejercer las facultades de Juez del Registro del Estado Civil de las Personas por Ministerio de Ley, en términos de las disposiciones aplicables;
Los Presidentes Auxiliares serán responsables penal y administrativamente por las faltas en las que incurran en la prestación de este servicio; y
- X. Los demás que les impongan o confieran las leyes.

Asimismo, "EL FUNCIONARIO" se obliga a aplicar sus capacidades, conocimientos y experiencia para cumplir satisfactoriamente con las actividades que se le encomienden, así también a garantizar la calidad en la ejecución de las actividades que se compromete a realizar a la firma de este documento.

get
TERCERA.- DE LAS OBLIGACIONES DE "EL MUNICIPIO".

Para el cumplimiento del objeto del presente contrato "EL MUNICIPIO" se obliga a:



- a) Coordinarse por conducto de la Secretaría de Gobernación para el cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables;
- b) Cubrir oportunamente la remuneración de "EL FUNCIONARIO"; y
- c) Actuar dentro del marco de la normativa aplicable.

CUARTA.- DE LA RESPONSABILIDAD DE "EL FUNCIONARIO".

"EL FUNCIONARIO" será el único responsable de la ejecución de las actividades coordinadas y vigiladas por la Secretaría de Gobernación, y se ajustará a lo establecido en Ley Orgánica Municipal y demás normativa aplicable.

QUINTA.- DE LA VIGENCIA.

"EL FUNCIONARIO" se obliga a realizar las actividades objeto del presente contrato a partir del día primero de agosto de dos mil veinte y a concluirlos el treinta y uno de diciembre del mismo año, término que cubre únicamente los recursos económicos asignados para la remuneración de las obligaciones derivadas de este acto jurídico.

SEXTA.- DE LA FORMA DE PAGO.

"EL FUNCIONARIO" será remunerado con la cantidad de \$6,000.00 (seis mil pesos 00/100 M.N.) mensuales brutos, a la cual se aplicará la deducción del Impuesto Sobre la Renta.

SÉPTIMA. - DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE.

El presente contrato es producto de la buena fe, manifestando que se encuentra libre de vicios en el consentimiento, por lo que todo problema de interpretación, aplicación o incumplimiento, será resuelto de mutuo acuerdo entre "LAS PARTES" y en caso de no resolverse, manifiestan expresamente sujetarse a la naturaleza de este contrato y a lo dispuesto por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, Ley Orgánica Municipal, Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, así como a las demás disposiciones reglamentarias y aplicables.



OCTAVA. - DE LA JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, "LAS PARTES" se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Electorales correspondientes.

Leído el presente contrato y enteradas "LAS PARTES" de su contenido, ratifican su voluntad, firmando de conformidad por cuadruplicado, en la Heroica Puebla de Zaragoza el día treinta y uno de julio de dos mil veinte.

"EL MUNICIPIO"

"EL FUNCIONARIO"

LEOBARDO RODRÍGUEZ JUÁREZ
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL
HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL
MUNICIPIO DE PUEBLA

GUILLERMINA ESCALONA COBOS

JORGE EDUARDO PÉREZ MUÑOZ
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DE
LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL
MUNICIPIO DE PUEBLA

MÓNICA CAMPOS ENRÍQUEZ
DIRECTORA DE ASUNTOS JURÍDICOS DE
LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL
MUNICIPIO DE PUEBLA

ASISTE

ASISTE

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO DE HONORARIOS ASIMILABLES AL SALARIO, CELEBRADO POR EL MUNICIPIO DE PUEBLA Y GUILLERMINA ESCALONA COBOS, EL 31 DE JULIO DE 2020.

LRJ/MCE/CJZ/cgg